



Municipalidad Distrital de Punta Negra

“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020/CMDPN

Punta Negra, 25 de Setiembre del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 018-2020 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada, señaló que para efectos de fiscalización requiere que le autoricen y atiendan la información solicitada a través de los expedientes N° 2883-2020 y N° 2953-2020.

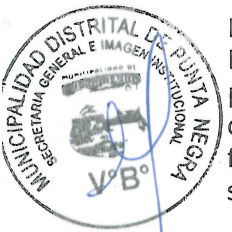
Que, el inciso 22 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”.

Que, de acuerdo con el artículo 81° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019/MDPN, los pedidos que requieran inmediato pronunciamiento del concejo pasarán a la orden del día para la sustentación por el solicitante, y el debate del caso, a fin de tomar acuerdo.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 22, artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER, el pedido de información para efectos de fiscalización de la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada respecto a los Expedientes N° 2883-2020 y N° 2953-2020.





Municipalidad Distrital de Punta Negra

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de los tramites respectivos a fin de atender el pedido de información solicitado por la Regidora, en un plazo de 05 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo a la interesada.

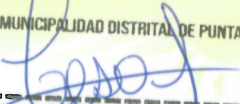
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

